



Política de Elección de Custodios Extranjeros

Fintual Administradora General de Fondos S.A.

I. POLÍTICA DE ELECCIÓN DE CUSTODIOS EXTRANJEROS

Fintual Administradora General de Fondos S.A. ("Fintual") ha establecido la siguiente política para la elección de custodios extranjeros, en conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General ("NCG") N° 235 de la Comisión del Mercado Financiero ("CMF"), que imparte normas sobre custodia de valores para las administradoras de fondos mutuos y de inversión, específicamente de acuerdo a lo estipulado en la Sección IV de la citada norma, que regula la custodia de títulos en el extranjero.

La política de Fintual respecto a la custodia de instrumentos extranjeros en los que inviertan los Fondos, establece que deberá realizarse en empresas cuyo giro principal sea el depósito y custodia de valores, o bien el bancario, dando cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el título IV de la NCG N° 235, esto es:

1. Estar permanentemente fiscalizadas en virtud de su giro principal por la CMF o algún organismo de similar competencia a ésta;
2. Tener permanentemente un patrimonio neto de, al menos, el equivalente a 30.000 U.F. (treinta mil unidades de fomento); y
3. Contar con una experiencia mínima de cinco años en la prestación del servicio de depósito y custodia de inversiones.

Fintual podrá también establecer servicios de custodia con otras entidades diferentes a las indicadas, siempre y cuando sean entidades que cuenten con las tres características anteriormente establecidas, además de que su giro relativo al servicio de depósito y custodia de inversiones, o el giro de a quién delegan la custodia y el depósito de los activos, sea fiscalizado por la CMF o algún organismo de similar competencia a ésta. Esto es sin perjuicio de la obligación de Fintual de mantener las inversiones en depósito y custodia a nombre del fondo en tales identidades.

Fintual velará porque el contrato contenga las cláusulas necesarias para garantizar la seguridad y fluidez del servicio de custodia y dominio de las inversiones por parte del fondo. Además se compromete a contratar entidades en la medida que éstas sólo puedan delegar la custodia y el depósito de los activos de los fondos en entidades que también cumplan con los requisitos mencionados en esta sección.

II. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CUSTODIOS EXTRANJEROS

El proceso de selección de custodios extranjeros abarca tanto la custodia de fondos mutuos y de inversión, y comienza con la presentación en el comité de inversiones de Fintual de la entidad que se pretende incluir al listado ya vigente.

Estas entidades serán evaluadas en consideración a los siguientes aspectos:

- Solvencia
- Mecanismo de control y gestión de riesgo
- Reputación
- Infraestructura
- Prácticas
- Registros
- Elementos tendientes a garantizar que las entidades estarán en condiciones de ejercer de forma adecuada y efectiva sus funciones y que los activos de los fondos estarán debidamente resguardados.

Una vez que el Gerente de Inversiones, o la persona designada por éste ha seleccionado al custodio, se coordina con el Área de Cumplimiento y Control Interno para la revisión de los antecedentes del custodio. Esto a fin de que se cumplan las condiciones establecidas en la Norma de Carácter General N° 235.

El Oficial de Cumplimiento se pondrá en contacto con su contraparte en el custodio para firmar la declaración de cumplimiento (Anexo N°1). Esta declaración puede presentar variaciones según el custodio, pero manteniendo el objetivo que se busca con la presente declaración.

Una vez que el documento ha sido recibido del custodio extranjero, se puede utilizar la nueva contraparte como custodio de valores extranjeros por cuenta de los fondos mutuos y fondos de inversión administrados por Fintual.

En caso que la entidad a cargo del depósito y custodia de los activos del fondo dejara de cumplir con los requisitos mencionados precedentemente o se encontrare imposibilitada de prestar el servicio de custodia, Fintual deberá informar esa situación a la CMF en el plazo de 1 día hábil contado desde que la administradora tomó conocimiento de tal situación. Adicionalmente, a más tardar a los 30 días de haber tomado conocimiento de la situación antes referida, Fintual deberá traspasar el depósito y custodia de las inversiones a una nueva entidad



que cumpla las condiciones señaladas en el título IV de la NCG N° 235 e informar a la CMF las medidas que finalmente adoptó para regularizar la situación antes descrita.

Esta política quedará a disposición de los partícipes en el sitio en internet de Fintual <https://fintual.cl/docs>.

II. CONTROL DE VERSIONES

Corresponderá al Gerente General u Oficial de Cumplimiento efectuar modificaciones al presente Manual, debiendo contar con el visto bueno del Gerente General para su aprobación y posterior presentación al Directorio. Las modificaciones al presente Manual comenzarán a regir tan pronto sean aprobadas por el Directorio o en una fecha posterior según este determine.

Fecha	Descripción del Cambio	Realizado por	Aprobado por
Febrero 2018	Generación del Documento	Gerencia General	Directorio Fintual AGF
Agosto 2023	Actualización del documento	Gerencia General	Directorio Fintual AGF

ANEXO N°1**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

In _____ (*Ciudad, Estado y País*) _____ as of ____ (*día/mes/año*) _____, I, _____ (*nombre del oficial de cumplimiento del custodio extranjero*) _____, as Chief Compliance Officer of _____ (*nombre del custodio extranjero*) _____, hereby certify, in compliance with the requirement set by the Superintendencia de Valores de Chile in its rule NCG N°360 from 22 January 2014, that the entity I represent fully adheres to the following:

1. The custody of securities is a main business activity of ours.
2. Our entity is regulated and supervised by the Comisión Para el Mercado Financiero de Chile or any other supervisory authority or public entity. Specifically, we are subject to supervision by the United States Securities and Exchange Commission and the Financial Industry Regulatory Authority, Inc., as certified by the attached document.
3. Our net worth is at least 30.000 U.F., or its equivalent in the currency of the custodian's country.
4. We have at least 5 years of experience in the performance of deposit and custody activities of securities.

(*nombre del oficial de cumplimiento del custodio extranjero*)
Chief Compliance Officer
(*nombre del custodio extranjero*)